

Para  
...  
SIMONEZ

R E S O L U C I O N N O . 5 . . .

Asunción, 17 de enero de 1996.

VISTA: La necesidad de reglamentar el artículo 61 de la Ley 222/93, Orgánica de la Policía Nacional, y;

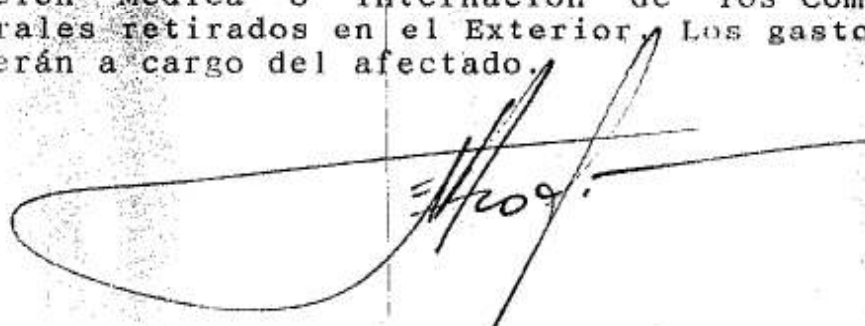
CONSIDERANDO: Que los Comisarios Generales retirados gozan de los nuevos derechos y prerrogativas que corresponden a los de igual grado en actividad, excepto el ejercicio del cargo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley 222/93, Orgánica de la Policía Nacional.

EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL

R E S U E L V E

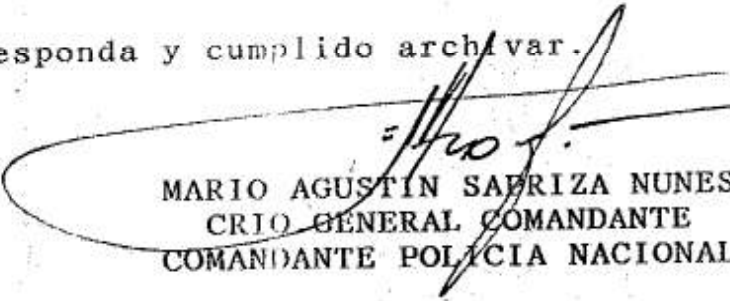
1. Los Comisarios Generales retirados, deberán recibir un trato preferencial, en todas las dependencias de la Policía Nacional.
2. Disponer que el Departamento de Ceremonial y Protocolo, invite a los Comisarios Generales retirados, en la Conmemoración de las fiestas Patrias y Policiales, en dónde ocuparán lugares preferenciales conforme al reglamento vigente.
3. Disponer que el Departamento de Sanidad, gestione la internación de los Comisarios Generales retirados, en centros asistenciales especializados en caso necesario.
4. Disponer que el Departamento de Sanidad, provea atención médica al Comisario General retirado y cónyuge en su domicilio, cuando las circunstancias lo requiera.
5. Disponer que el Departamento de Sanidad, gestione la realización en laboratorios particulares de estudio especializado que no puedan hacerse en el Hospital Central de la Policía Nacional.
6. Disponer que el Departamento de Sanidad, gestione la Atención Médica o internación de los Comisarios Generales retirados en el Exterior. Los gastos emergentes correrán a cargo del afectado.

...///



...///

7. Disponer que el Departamento de Talleres y Transporte, designe un personal como asistente del Comisario General retirado, así como la provisión de servicio de lavado, mantenimiento y reparación de un vehículo, de su uso personal y cuya ficha de mantenimiento quedará registrada.
8. Disponer que los Jefes de Policía provean de un vehículo de transporte de carga, al Comisario General retirado, en caso de mudanza por cambio de domicilio.
9. Disponer que el Departamento de Asistencia Jurídica, brinde asesoría legal, a los Comisarios Generales retirados y familiares con derecho a pensión.
10. Disponer que la Dirección General de Bienestar Policial, brinde a los Comisarios Generales retirados, asesoramiento en materia de su competencia.
11. Disponer que el Departamento de Construcciones, facilite los servicios de técnicos, para la confección de planos y supervisión de obras, en el domicilio real del Comisario General retirado.
12. Disponer que el Departamento de Identificaciones, provea de unidad móvil para gestión de documentaciones personales, a los Comisarios Generales retirados y familiares con derecho a pensión en su domicilio real.
13. Disponer que los Jefes de Policía, brinde vigilancia a los Comisarios Generales retirados en su domicilio real, cuando lo solicite.
14. Disponer que los Jefes de Comisaría, procedan al censo de los Comisarios Generales retirados, que residen en su jurisdicción.
15. Comunicar a quines corresponda y cumplido archivar.

  
MARIO AGUSTIN SABRIZA NUNES  
CRIO GENERAL COMANDANTE  
COMANDANTE POLICIA NACIONAL